



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2021-00105-00

Nueve de marzo (09) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación secretarial de costas, este despacho por encontrarla ajustada a la Ley, dispondrá su aprobación conforme lo dispone el numeral 1°, artículo 366 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la precedente liquidación secretarial de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación nº687704089001-2019-00059-00

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho para los efectos del artículo 366 del C. G. del P. y, de conformidad con lo dispuesto en el auto de 8 de febrero de 2023, se efectúa la liquidación de costas a favor de la parte ejecutante y, a cargo de los demandados, así:

Agencias en derecho	\$1.000.000
Total	\$1.000.000

Es «un millón de pesos mct».

Ahora, como fueron dos (2) los litigantes vencidos y, dado que nada se dijo en la reseñada decisión en cuanto a la proporción de su interés en el proceso, conforme al numeral 6°, canon 365 *ídem*¹, el monto de la liquidación de costas se entiende distribuida en partes iguales, así:

1. Betty Chaparro Aguilar	\$500.000
2. Pascual Galvis Díaz	\$500.000

FABIAN SARMIENTO RIBERO
Secretario

¹ “(...) Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...) 6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos (...).”

Firmado Por:
Fabian Sarmiento Ribero
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc1191e6cb660937c38eec6f3196f7c52b30fec15f9e798b43489d6954b0fa5**

Documento generado en 08/03/2023 03:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>